



Cerro Sombrero, 29 de mayo de 2024.-

DECRETO ALCALDICIO NUM.298/SECCION B.-

VISTOS:

- 1) La Ley N° 19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministros y prestación de servicios;
- 2) El Decreto N°250, de 2004, de Hacienda, que aprueba el Reglamento la Ley N° 19.886;
- 3) Las atribuciones que me confiere el artículo 63 letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en relación al artículo 12 de la misma para dictar resoluciones de carácter obligatorio.
- 4) Lo establecido en el artículo 8° de la N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 5) La Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- 6) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.
- 7) La consulta de situación tributaria de terceros obtenida en el portal del Servicio de Impuestos Internos www.sii.cl, donde se indica que el contribuyente/proveedor RUT 76.762.954-0 es una empresa de menor tamaño PRO-PYME.
- 8) El Decreto Alcaldicio N°81 con fecha 11 de julio de 1993 referido al Nombramiento de Secretaria Municipal a Cristina Vargas Vivar.
- 9) El decreto alcaldicio N° 1524 de fecha 29 de julio de 2011, que nombra a la funcionaria Claudia Reidel Cárcamo en el cargo de Profesional de la Planta de Profesionales de la Municipalidad de Primavera, grado 11° de la E.S.M. y posterior decreto alcaldicio N°226 de fecha 04 de marzo del 2019 que promueve y nombra, vía ascenso, a la funcionaria, al cargo profesional grado 10° de la E.S.M, a partir del día 24 de febrero de 2019.
- 10) El decreto alcaldicio N°170 de fecha 05 de febrero de 2024, que nombra a don Gustavo Andrés Alfonsí Canales, como director de control de la Il. Municipalidad de Primavera, grado 7° de la E.S.M, en calidad de Suplente, a contar del 05 de febrero de 2024 y hasta el 31 de marzo.
- 11) El decreto alcaldicio N°378, de fecha 15 de abril de 2024, que acepta la prórroga de funcionario a contar del 01 de abril al 31 de mayo de 2024.
- 12) El decreto alcaldicio N° 167 de fecha 07 de marzo de 2017, que designa Subrogancia de alcalde.
- 13) El decreto alcaldicio N°042 de fecha 16 de enero de 2024, que rectifica el decreto alcaldicio N°349 de fecha 05 de marzo de 2020, de designa Subrogancia de Secretaria Municipal.
- 14) El Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional, Región de Magallanes y la Antártica Chilena, con fecha 17 de junio de 2021, que proclama Alcalde en la Comuna de Primavera.

CONSIDERANDO:

- 1) Que, la Il. Municipalidad de Primavera, requiere gestionar la regularización de contratación de servicio de reparación de bomba de agua de motor Perkins, de uso en instalaciones de complejo Bahia Azul.
- 2) Que, de acuerdo al imprevisto presentado por la rotura de una de las líneas principales del sistema, se debió realizar la reparación de forma imprevista, omitiéndose involuntariamente la realización del mecanismo de contratación oportuno.
- 3) Que, lo solicitado no se encuentra en el catálogo electrónico de convenios marco, disponible en www.mercadopublico.cl.
- 4) Que, el artículo 8°, letra h, de la Ley N° 19.886, citada, señala que procederá el trato o contratación directa "Cuando el monto de la adquisición sea inferior al límite que fije el reglamento".



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/R24QLI-632>



- 5) Que, por su parte, el artículo 10, N° 7 letra n), del Reglamento de la Ley N° 19.886, citado, señala, como una de las circunstancias en que procede el trato o contratación directa, Cuando se trate de adquisiciones inferiores a 10 UTM, y que privilegien materias de alto impacto social, tales como aquellas relacionadas con el desarrollo inclusivo, el impulso a las empresas de menor tamaño, la descentralización y el desarrollo local, así como aquellas que privilegien la protección del medio ambiente, la contratación de personas en situación de discapacidad o de vulnerabilidad social. El cumplimiento de dichos objetivos, así como la declaración de que lo contratado se encuentre dentro de los valores de mercado, considerando las especiales características que la motivan, deberán expresarse en la respectiva resolución que autorice el trato directo.
- 6) Que, atendido lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento de la Ley N° 19.886, cuando las adquisiciones sean menores a 100 UTM podrán formalizarse mediante la emisión de la orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor.
- 7) Que se recibió cotización y factura por parte del proveedor SIMEONE Y ALVAREZ LIMITADA, RUT N° 76.762.954-0, documentos en los cuales se detalla la realización de todos los servicios solicitados por un valor total de \$71.400.
- 8) Que el proveedor individualizado en el considerando anterior se encuentra inscrito y hábil en el Registro Nacional de Proveedores, ChileProveedores. Además entregó una cotización por un monto de \$71.400 donde detalla todos los productos solicitados, y de acuerdo a lo revisado, estos se encuentran dentro de los valores de mercado.
- 9) Que con fecha 29 de mayo de 2024, se emitió el certificado de disponibilidad presupuestaria N°122, por Christian Santana Barría, DAF, que da cuenta de la existencia de fondos para incurrir en los gastos que involucren la presente contratación, a través de la cuenta 22-06-999 [2-13-1] por \$71.400.

DECRETO

1° AUTORIZÉSE la regularización de contratación directa en virtud de lo establecido en el artículo 10 número 7 letra n) del Reglamento Compras Públicas, por la contratación de servicio de reparación de bomba de agua de motor Perkins, de uso en instalaciones de complejo Bahía Azul.

2° APRUÉBENSE los siguientes términos de referencia para la adquisición de “Servicio de reparación de bomba de agua motor Perkins”, cuyo texto íntegro y fiel es el siguiente:

Términos de Referencia

Servicio de reparación de bomba de agua motor Perkins

Para cumplir con los objetivos institucionales, se requieren la adquisición de:

Trabajo	Monto
REPARACIÓN DE BOMBA DE AGUA MOTOR PERKINS	\$71.400
TOTAL	\$71.400

Monto y condiciones:

La II. Municipalidad de Primavera pagará por estos bienes un monto máximo total de hasta \$71.400.





El pago se efectuará a 30 días desde la recepción conforme por parte del requirente, la cual será realizada por personal Municipal. En caso de facturar electrónicamente, remitir el documento, además de por los canales normales, al correo electrónico institucional oficinapartes@muniprimavera.cl

Ejecución del contrato/servicio:

Inmediata, previa emisión del acto administrativo que lo aprueba y aceptación de OC vía www.mercadopublico.cl

3° AUTORÍCESE la emisión de las orden de compra N°3866-120-SE24, a través del sitio www.mercadopublico.cl, por un monto total de \$71.400.- IVA incluido a nombre de SIMEONE Y ALVAREZ LIMITADA, RUT N° 76.762.954-0, por la contratación de servicio de reparación de bomba de agua de motor Perkins, de uso en instalaciones de complejo Bahía Azul..

4° DISPÓNGASE, el pago de las prestaciones convenidas, previo informe de recepción conforme del bien requerido.

5° IMPÚTESE, el gasto total que irrogue la presente contratación, a través de la cuenta 22-06-999 [2-13-1] por \$71.400.

6° PUBLÍQUESE, el presente acto administrativo en el portal www.mercadopublico.cl en un plazo máximo de 24 horas.

REGÍSTRESE en Secretaría Municipal, **COMUNÍQUESE** a la dirección de compras, a los funcionarios y funcionarias correspondientes, a la DAF, Dirección de Control, Finanzas, Tesorería Municipal y una vez hecho, **ARCHÍVESE**.

CRISTINA VARGAS VIVAR
Alcalde(S)

CLAUDIA REIDEL CARCAMO
Secretaria Municipal(S)

CVV/GAC/JRV/CVV/crc

